

CONSTANCIA SECRETARIAL: Agosto 1 de 2023, Al despacho del señor Juez informando que en la última hora hábil del día de ayer, 31 de julio de 2023, venció el término de cinco (5) días de que disponía el libelista para subsanar los defectos anotados en la providencia 0161, calendada el 18 del mismo mes y año, notificada por estado No 036 del 24 de julio de los corrientes. **NO LO HIZO.** Sírvase proveer.

JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARAMANTA - ANTIOQUIA

Agosto, primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2023 00054 00
Proceso	Verbal – Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante	Juan León Suárez Ochoa
Demandados	Juan Fernando, Maribel, Nora, Natalia, Jorge Iván y Javier Granada Murillo
Asunto	Rechaza Demanda
Auto Interlocutorio	0177

Conforme a constancia secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o no de la demanda de la referencia.

ANTECEDENTES

El Despacho mediante auto interlocutorio 0161, de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la demanda de la referencia, por encontrar que no reunía los requisitos consagrados en los artículos 82º y subsiguientes del Código General del Proceso, para lo cual previo a su admisión, se concedió al libelista el término de cinco (5) días para subsanar los yerros señalados, so pena de rechazo.

El término de cinco (5) días reseñados venció, y el libelista no se pronunció frente a los yerros anotados en dicho proveído, consecuente con lo anterior, no se hizo del derecho otorgado por la ley para ello.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARAMANTA – ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, promovida por Juan León Suárez Ochoa, por no haberse subsanado los yerros anotados en la providencia No 0161 calendada el 18 de julio de 2023.

SEGUNDO: ARCHÍVESE la presente demanda previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83bb39440f378803980aa9b29a9c0e1dbbb2a571f3afc710d8dfb75ac202d8ff

Documento generado en 01/08/2023 04:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

